



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 27 de 2021

05001 41 05 008 2021 00155 00

En el proceso que pretende adelantar KATHERINE CASTILLO CANO, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Precisará el sujeto pasivo de la acción, toda vez que la demanda va dirigida contra el establecimiento de comercio CORPORACION GENESIS SALUD IPS y de conformidad con el artículo 515 del C.Co., los establecimientos de comercio carecen de personalidad jurídica y no son sujetos de derechos u obligaciones.
- De conformidad con los numerales 6° y 7° del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, tanto las pretensiones, como los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las mismas, deben expresarse con precisión y claridad. Por tanto, deberá aclarar los hechos quinto y sexto de la demanda, por cuanto se contradicen, toda vez que en el quinto se argumenta que la avtora terminó su contrato por causas imputables al empleador y en el sexto aduce que fue el empleador el que dio por terminada la relación laboral.
- Así mismo, deberá indicar fundamentos de hecho para la pretensión de pagos a la seguridad social en pensión.
- Allegará el documento anunciado como prueba documental titulado como "certificado laboral", el cual no se aportó con la demanda.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por otra parte, se reconoce personería jurídica al doctor JORGE IVAN VELEZ MESA, identificado con CC 98.526.345 y TP 182.760 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 56 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57b1410967ecb5643004aa8418f9684ee28c90067abb6f8de65e39c61cdecbe8

Documento generado en 27/07/2021 03:02:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**